COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTA ARANDA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-029-2026

No. CONTRATO	467-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS ARTESANALES DE MACRAMÉ Y TEJIDO EN TELA, PROVISIÓN DE MATERIALES REQUERIDOS, DIRIGIDOS A ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2297 DENOMINADO "PAZ Y RECONCILIACIÓN EN PUENTE ARANDA".
CONTRATISTA	B2 NETWORKS GROUP S.A.S.
NIT	900521780-7
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÒN DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.850.680
VALOR CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($46.515.154)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES

Señor(a):
EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ
Representante Legal
B2 NETWORKS GROUP S.A.S.
Nit: 900521780-7
Dirección: Carrera 96 F 23 A - 60
Ciudad
ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLPA-IPMC-029-2026.

Respetado Sr. Edilberto Bohorquez Rodríguez

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 16 de septiembre de 2026 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. FDLPA-IPMC-029-2026, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por B2 NETWORKS GROUP S.A.S., identificada con Nit No. 900521780-7, representada legalmente por EDILBERTO BOHORQUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.850.680, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

'PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS ARTESANALES DE MACRAMÉ Y TEJIDO EN TELA, PROVISION DE MATERIALES REQUERIDOS, DIRIGIDOS A ADULTOS MAYORES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

ARMADO RESIDENTES EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2297 DENOMINADO "PAZ Y RECONCILIACIÓN EN PUENTE ARANDA".

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($46.515.154) incluido** IVA y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2026, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 994 Del 02 de septiembre de 2026 con cargo al rubro de inversión O23011745992024229701000 - Proyecto 2297 Paz y Reconciliación en Puente Aranda.

Las especificaciones técnicas y generales de todos los bienes y servicios requeridos se encuentran detalladas en el documento ESTUDIO DE MERCADO, el cual hace parte integral del estudio previo.

En todo caso, el valor de la aceptación de oferta corresponderá a la oferta de menor valor que haya cumplido con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por la entidad en la invitación pública e incluye todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

Nota : El valor que para todos sus efectos se tomará para la evaluación será el ofertado en el Formato de oferta económica. Sin embargo, el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, y la diferencia entre la oferta económica y la propuesta económica se distribuirá de acuerdo a lo definido por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

Nota 1: El presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

2.1. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

- Pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, los cuales se efectuarán de acuerdo con el porcentaje de avance de la ejecución física, financiera y administrativa, previa verificación y acreditación de los respectivos soportes.
- Último pago: Será equivalente al 10% del saldo restante y se pagará con la suscripción del Acta de liquidación del contrato, así como paz y salvo del pago al personal e informe final de ejecución soportando el 100% de ejecución del contrato.

Para los pagos, se deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Comprobante ingreso de los bienes al almacén.
3. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Demás documentos solicitados por el apoyo a la supervisión.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que:

"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Reprogramación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

3. PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (05) MESES**, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. GARANTÍAS

El contratista se compromete a constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, NIT 899999061-9, cualquiera de las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1) Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el 5% del valor del contrato. Vigente por el plazo total del contrato y 3 años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: Conforme a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "*suficiencia de la garantía de cumplimiento*" del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y estarán obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o su apoyo a la supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales, Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral,

parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

13. Vincular y mantener mínimo el 45,9 % Industria manufacturera (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
15. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 derogada por Decreto 380 de 2015 *"Promover la democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital, para personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital."*.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de organización, logística y ejecución de los talleres de capacitación en técnicas artesanales de macramé y tejido en tela, garantizando el personal idóneo, la metodología pedagógica y el cumplimiento del cronograma aprobado dentro del plazo señalado en la oferta presentada y con las condiciones técnicas ofrecidas.
2. Entregar los kits de materiales e insumos con todas las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo de los talleres; garantizando la cantidad y la calidad de los elementos y del contrato en general, al igual que las entregas en los lugares, fechas y horarios definidos para el beneficio de los adultos mayores víctimas del conflicto armado.
3. Realizar el respectivo ingreso al almacén del material solicitado.
4. Garantizar y certificar que los insumos adquiridos (hilos, cuerdas, telas, agujas y herramientas de tejer) se encuentren en perfecto estado, no presenten defectos de fabricación y tengan un amplio margen de vida útil y seguridad para la manipulación de la población objetivo.
5. Garantizar que durante el proceso de ejecución de los talleres de capacitación objeto del contrato, las sesiones programadas no se suspendan por falta de materiales o inasistencia del tallerista, cubriendo los cambios de personal o faltantes de insumos de manera provisional e inmediata sin alterar el servicio.
6. Realizar la clausura del proceso y socialización final a los beneficiarios sobre los resultados del proyecto de inversión, haciendo una feria práctica de los productos elaborados y entregando las certificaciones impresas de los talleres de manualidades de acuerdo a las instrucciones entregadas por parte del supervisor del contrato.
7. Transportar por cuenta del contratista todos los materiales, herramientas, mobiliario y elementos logísticos que requieran los talleres hasta el sitio donde se realizarán las anteriores actividades dentro de la Localidad de Puente Aranda, previa aprobación del apoyo a la supervisión, y entregar los mismos o sus remanentes en las condiciones estipuladas según el plazo de ejecución del contrato.
8. Dar aplicación a la normatividad referente al pago de la seguridad social en materia de salud, pensión y/o aportes parafiscales.
9. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato o apoyo a la supervisión de las novedades o inconvenientes que surjan durante la ejecución del contrato.
10. Restituir los suministros de materiales que no cumplan con los requerimientos. Los elementos que no se entreguen con las condiciones de mantenimiento pactadas no serán aceptados por el Fondo de Desarrollo Local y los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
11. Cumplir con los criterios y obligaciones de la ficha de contratación sostenible, establecida en el numeral "BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"; dicho cumplimiento debe ser demostrado con los medios de verificación establecidos en dicho documento.
12. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle

en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

El marco regulatorio para la liquidación del contrato se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así mismo, el FDLPA procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. EN LA INVITACIÓN PÚBLICA

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios deberán ser prestados dentro de la Localidad de Puente Aranda, el lugar específico donde se realizarán los talleres deberá ser acordados por el comité técnico, teniendo en cuenta el mínimo desplazamiento para las personas adultas, así como los accesos pertinentes a los espacios

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró *Adriana Jojoa Soler - Abogada de apoyo Contratación FDLPA*	***Aprobado Transaccionalmente*** *La autenticación del Secop II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan*
Revisó *Jose Wilman Torres – Abogado de apoyo de Contratación FDLPA*	
Revisó *Jenny Andrea Rocha – Líder de Contratación FDLPA*	
Revisó *Jesus David Diaz Campos – Asesor Despacho FDLPA*	
Aprueba *Victor Alfonso Cruz Sanchez – Alcalde Local*	